



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA

NOTARIA CUARTA

ESCRITURA PÚBLICA No. 20162301004P01619

Factura No.: 002-002-000018904



Dr. Oswaldo Infante
NOTARIO

NOTARIA CUARTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
MC IMPORTACIONES MUNCELIMPORT S.A.**

OTORGADA POR: MERA NAVIA MIGUEL ANGEL Y OTROS.

CAPITAL: USD 4000.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 8000.0

Lex
Di 2 Copias

En la ciudad de SANTO DOMINGO, provincia de SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS el día de hoy seis de MAyo del dos mil dieciseis , ante mí, DOCTOR OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA, NOTARIA CUARTA del cantón SANTO DOMINGO, comparecen a constituir la compañía MC IMPORTACIONES MUNCELIMPORT S.A., el/la señor(a) MERA NAVIA MIGUEL ANGEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de SANTO DOMINGO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) BARROS ALCIVAR MAYRA ELIZABETH, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de SANTO DOMINGO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) NAVIA RIVERA MARIA AZUCENA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de SANTO DOMINGO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura,

que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
MERA NAVIA MIGUEL ANGEL	ECUATORIANA	CASADO	SANTO DOMINGO	
BARROS ALCIVAR MAYRA ELIZABETH	ECUATORIANA	SOLTERO	SANTO DOMINGO	
NAVIA RIVERA MARIA AZUCENA	ECUATORIANA	CASADO	SANTO DOMINGO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es MC IMPORTACIONES MUNCELIMPORT S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es SANTO DOMINGO provincia SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: COMERCIO AL POR MAYOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN DE LA



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA

NOTARIA CUARTA



Dr. Oswaldo Infante
NOTARIO

ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos

permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las

acciones.- El Capital Suscrito es de CUATRO MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATRO MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al CUATRO MIL

inclusive . El Capital Autorizado es de OCHO MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo**

Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta

general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal

o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El

plazo de duración de los indicados Administradores será de CUATRO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-**

La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la

Junta. Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
MERA NAVIA MIGUEL ANGEL	3800	3800.0	3800.0	0.0
BARROS ALCIVAR MAYRA ELIZABETH	100	100.0	100.0	0.0
NAVIA RIVERA MARIA AZUCENA	100	100.0	100.0	0.0
TOTALES	4000	4000.0	4000.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) BARROS ALCIVAR MAYRA ELIZABETH, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MERA NAVIA MIGUEL ANGEL, respectivamente. SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171724649-8**


 APELLIDOS Y NOMBRES
NERA NAVIA MIGUEL ANGEL

LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHIL SANTO DOMINGO S DOMINGO DE LOS CLDS

FECHA DE NACIMIENTO **1982-10-02**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
MARY JESENIA MARIN DAVILA




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE** V334313442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **NERA MIGUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **NAVIA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **SANTO DOMINGO 2015-07-31**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-07-31**

18 14 15 06 24 2 36




DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

171724649-8 030 - 0137

NERA NAVIA MIGUEL ANGEL

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMI
RIO VERDE

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE STO DOMINGO DE

3728633 02/07/2014 11:23:06

3728633




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172172541-2
 APELLIDOS Y NOMBRES: **BARROS ALCIVAR MAYRA ELIZABETH**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **STO DGO TSACHIL SANTO DOMINGO S DOMINGO DE LOS CLDS**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1985-07-15**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **COMERCIANTE** V3333V1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **BARROS TOAZA FIDEL G**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ALCIVAR Z ELIZABETH A**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **SANTO DOMINGO 2016-05-04**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2026-05-04**

ICM 16 03 451 03 000567915

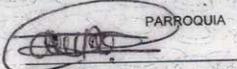
DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025 **1721725412**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
025 - 0177 **BARROS ALCIVAR MAYRA ELIZABETH**

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA SANTO DOMINGO 1
 CANTÓN PARROQUIA ZONA



1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **130153223-8**



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
NAVIA RIVERA MARIA AZUCENA
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI PORTOVIEJO
 ABDON CALDERON
 FECHA DE NACIMIENTO **1950-05-09**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
MIGUEL ANGEL MERA SALTOS




INSTRUCCIÓN BÁSICA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
BÁSICA **MODISTA** **E1333H122**

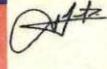
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NAVIA IGNACIO SIGIFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVERA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2013-03-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-11






DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028

028 - 0268 **1301532238**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NAVIA RIVERA MARIA AZUCENA

STO DGO TSACHILAS
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
SANTO DOMINGO **BOMBOLI** **0**
 CANTÓN PARROQUIA ZONA



f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA

NOTARIA CUARTA



Dr. Oswaldo Infante
NOTARIO

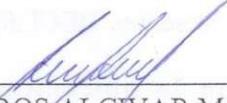
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



MERA NAVIA MIGUEL ANGEL

CEDULA: 1717246498



BARROS ALCIVAR MAYRA ELIZABETH

CEDULA: 1721725412



NAVIA RIVERA MARIA AZUCENA

CEDULA: 1301532238

Firma Notario(a) Público(a):

Digitally signed by Oswaldo Antonio Infante
Zavala

Date: 2016.05.06 11:35:01 COT

Reason: Constitucion de compañía

DOCTOR OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA

Identificacion: 1716322993